

CAPITULO XLVIII.

MUERTE DEL INFANTE D. SANCHO.

LA primera memoria que se nos ofrece perteneciente al año M. C. LXXXI. es la muerte del Infante D. Sancho, no menos lastimosa que sensible á nuestro Príncipe, pues es preciso le causase gran dolor la pérdida del unico varon que entonces tenia, y á quien habia hecho jurar, y dado título de Rey luego que nació, segun dexamos advertido. Que hubiese sucedido esta desgraciada muerte en el presente año lo asegura el Cronista moderno, comprobandolo con la clausula siguiente del Martirologio de la Iglesia de Burgos: *Murió el Infante Sancho hijo del Rey Alfonso la era M. CC. XIX. á VII. de los Idus de Abril.* Pero consta del privilegio que entero produce Colmenares, y citamos en el capítulo anterior, de la permutacion que hizo el Rey con D. Gonzalo Obispo de Segovia, y con su Iglesia, dandoles las villas de Mojados y Fuente Pelayo por la de Alcazaren, despachado en Carrion á ultimo de Mayo de este año, que vivia entonces el Infante D. Sancho, pues empieza: *En el nombre de nuestro Señor Jesu-Christo, sea notorio asi á los presentes como á los venideros, como yo Alfonso Rey de Castilla y de Toledo juntamente con la Reyna Leonor mi muger, y con el Rey Sancho mi hijo.* ¿Cómo podia pues haber muerto aquel Príncipe casi dos meses antes, segun asegura Nuñez de Castro, que aunque sin grave culpa suya, comete continuadas inadvertencias por repetir quantas noticias supuestas le dió ² D. Antonio Lupian Zapata, sin advertir la falta de legalidad con que fingia aquel supersticioso escritor quantas participaba á los demás?

Lo cierto es que no pudo vivir mucho tiempo despues este Infante ó Rey D. Sancho, como se deduce de otro privilegio que ³ produce el mismo Colmenares y resume con las pa-

1 Cap. XXXI. pag. 135.

2 De este escritor damos una bre-

ve noticia en nuestra Prefacion.

3 En el citado capítulo pag. 155.

palabras siguientes: *Estando el Rey en nuestra ciudad en IX. de Setiembre con la Reyna, Infanta y Corte, cum uxore mea Alienor Regina, & cum filia mea Infantissa Berengaria, &c. confirmó á nuestro Obispo D. Gonzalo y Cabildo las décimas de las rentas Reales que su avuelo el Emperador D. Alonso les habia dado, como escribimos año M. C. XXXVI. Y este mismo dia tambien les confirmó y mandó restituir la Iglesia de S. Martin de Grajal entre Zamora y Sahagun, que la Infanta Doña Sancha hermana del mismo Emperador les habia dado, como escribimos año M. C. XL.*

Aqui yá no suena el nombre de D. Sancho, y por otra parte es constante se nombran las hijas de los Reyes en nuestros privilegios solo quando no tenían hijo varon sus padres, omitiendo su memoria luego que les nacia el sucesor. Y asi es evidente ¹ habia fallecido D. Sancho, por no ocurrir su mencion, y si la de la Infanta Doña Berenguela en este, cuya fecha dice: *Hecha la carta en Segovia era M. CC. XIX. á V. de los Idus de Setiembre, el año quinto desde que el serenísimo Rey Alfonso restituyó varonilmente á Cuenca á la Fé christiana, el año primero en que el Rey Alfonso adquirió del Rey D. Fernando su tio el Infantado.*

Diego de Colmenares hablando del Monasterio de S. Tuy cerca de Buytrago, añade: ² *Junto al altar mayor al lado del Evangelio se ve de fábrica moderna y piedra blanca un arco y una*

¹ Al margen de un Martirologio de Burgos se lee la noticia siguiente: *Obiit Sanctus Infans filius Aldefonsi Regis era M. CC. XIX. VII. Idus Aprilis, tertia die postquam natus est Burgis Rex Sanctus filius supradicti Aldefonsi Regis.* que es año M. C. LXXXI. á VII. de Abril. En una memoria de Cardena se halla escrito: *Aera M. CC. XIX. finó D. Sancho mozo, que criaba D. Lope. V. Florez Reynas Catól. to. I. pag. 396.* Mondexar llama falsa la nota del Martirologio: yo tambien dudo de ella, porque con la misma fecha cita Zapata en la *Vida de Doña Berenguela* pag. 52. un privilegio dado por D. Alonso al Hospital del Rey, en que manda pague el homicidio el agresor, y no el Concejo,

donde se habia cometido. Su fecha dice: *Facta charta Burgis era M. CC. XIX. VII. Idus Aprilis, tertia die postquam natus est Burgis Rex Sanctus filius supradicti Aldefonsi Regis.*
² Cap. V. §. IX. p. 38. donde le pone en Latin en esta forma: *Hoc jacet sarcophago cineres ac ossa D. D. Sancti cuiusdam Regis Castellie filii, ut antiqua tradit vetustas per seniorum ac veterum ora, multosque per annos deducta, qui, relictis amicis, famulis cultuque Regio, huc adventavit, hanc crexit domum: monasticam degit vitam. Obiit in Domino: cuius memoria, cum sic vixerit, erit in benedictione, anno Dom. M. C. XCIX.*

A. C. 1181. *una urna , en que estan los huesos de un Infante de Castilla llamado D. Sancho. Asi lo refieren los comarcanos, y dos epitafios en targetas de pincel, uno en prosa, que es el siguiente: „En este sepulcro descansan las cenizas y los huesos de D. Sancho hijo de cierto Rey de Castilla, como asegura la tradicion antigua de los ancianos, y la fama de sus mayores conservada por muchos años: el qual dexando á sus amigos, á sus criados, y el adorno Real, viniendo acá fabricó esta casa viviendo en ella en vida monástica. Murió en el Señor, cuya memoria, habiendo vivido así, será bendita, año M. C. XCIX. “ Y luego inmediatamente añade el mismo escritor: Conforme á este año fué el Infante D. Sancho hijo del Rey D. Alonso el Noble.*

Con razon causa estrañeza cometiese un escritor de tanto juicio y saber como Colmenares semejante absurdo, deslumbrado con el falso y supuesto Dextro, cuyo engañoso artifice por grangearse el aplauso de las principales ciudades y villas de Castilla, repartiendo entre ellas diferentes Santos que nunca conocieron, atribuye á la de Buytrago la naturaleza y martirio de S. Audito, con cuya noticia creyó Colmenares engañado tambien por la deposicion de un hombre anciano de aquella tierra, que en honor suyo se habia fundado la Abadia de S. Audito, y que es la misma que hoy conserva el nombre de S. Tuy unida al Colegio mayor de S. Ildefonso de Alcalá.

Pero si el Infante ó Rey D. Sancho, de quien hablamos, era muerto por Setiembre del año de M. C. LXXXI. ¿cómo podia ser el mismo que dice vivió hasta el de M. C. XCIX? Pues aunque confiesa ignoraba quando terminó sus dias, si le parió la Reyna su madre el antecedente de M. C. LXXX. ¿cómo es creible que en el corto tiempo de diez y nueve pudiese haberle tenido para salir de palacio desengañado de la vanidad del mundo, fundar Monasterio, profesar en él, y vivir en la observancia suya? ¿Ni qué fundamento tiene

¹ Vease lo que sobre este Santo introducido por Dextro dice D. Nicolas Antonio en su eruditísima *Censura de historias fabulosas* lib. V. c. 4. §. 4. pag. 176.
² Cap. V. §. IX. pag. 37.

ne el haber muerto el año de M. C. XCIX. para inferir solo por esa noticia, aún quando fuese segura, era hijo de nuestro Príncipe, y no de alguno de sus predecesores, creyendo tan ligeramente una inscripcion que confiesa Colmenares ser moderna, como lo está manifestando su mismo estilo?

Que no hubiese sido este Infante el mismo que supone Colmenares, yá lo reconoció nuestro Cronista moderno, como quien producía, segun vimos, la clausula falsa del Martirologio Burgense, en que se señala su muerte á VII. de Abril del año M. C. LXXXI. pero comete otro no menor absurdo, segun manifiestan las siguientes palabras suyas: *“ No sabemos si fué el mayor ó el menor; el que le quedó fué jurado por sucesor en los Reynos, y renunciando el derecho se recogió al Monasterio de S. Tuy, que era entonces de Monages Benitos, ó como quiere Colmenares, de Canónigos regulares de S. Agustin, donde murió de pocos años, y donde permanecen sus cenizas, de que hacemos mencion adelante.*

Desearé nos diga nuestro Cronista, ¿con qué testimonio se justifica hubiese tenido el Rey D. Alonso dos hijos llamados Sanchos, y quién le diria que aquel fantastico que supone Colmenares enterrado en el Monasterio de S. Tuy, fué el que hizo jurar su padre por sucesor suyo, añadiendo á un sugeto imaginario otro quimerico? Porque ni el Arzobispo D. Rodrigo, ni D. Lucas de Tuy, ni la *Crónica general*, ni D. Rodrigo Sanchez de Arévalo, ni D. Alonso de Cartagena, ni ninguno de los modernos, conocen mas que un Infante D. Sancho entre los hijos del Rey D. Alonso. Y este es el que siguiendo á la *Crónica general* conviene fué jurado por sucesor del Rey su padre, y el que, como el mismo Cronista asegura, murió solo de un año el de M. C. LXXXI. Por lo que no fué cordura adoptar sin examen una imaginacion de Colmenares fundada, como él advierte, en no haber hallado hecha memoria de la muerte del Infante D. Sancho; y así para salir de la dificultad, le pareció convenia fingir otro del mismo nombre á quien atribuir la fábula de su retiro y monacato, de que era incapaz el primero por su corta vida: con

140
A. C. esta firmeza procede Nuñez en la mayor parte de lo que ase-
1181. gura.

CAPITULO XLIX.

MEMORIAS PERTENECIENTES

al año de M. C. LXXXII.

A. C. Como refiere el Arzobispo tumultuariamente y muy por
1182. mayor las acciones de nuestro Príncipe, sin señalar los
años en que se fueron obrando, es dificultoso saber el tiempo
5. fijo á que pertenecen, quando no se advierte en las datas
de los privilegios: y así es preciso valerse de ellos para no
dejar ningun año de su Reyno sin alguna noticia, por donde
se reconozca su piedad y magnificencia, y el zelo y vigilancia
10. con que se halla corriendo sus Estados para gobernarlos mejor
con el conocimiento individual de sus vasallos, y poder
mantenerlos en justicia, cumpliendo con entrambas obligacio-
nes tan propias y consequentes á la dignidad Real.

Por esta razon, no encontrando en ninguno de nuestros es-
critores accion especial perteneciente al año M. C. LXXXII.
15. como hablando de él escribe Diego de Colmenares diciendo:
*Poca noticia hay en nuestras historias de las operaciones de
nuestro Rey por estos años; seguiremos el orden que lleva-
mos en nuestras memorias, supliendo esta falta con las de los
privilegios que han llegado á nuestra noticia despachados en él.*

Pero antes nos es preciso copiar la memoria siguiente que
2. produce el Cronista moderno diciendo, se halla en el Mo-
nasterio de S. Millan, aunque sin darla mas autoridad que la
que merecen otras semejantes de que frecuentemente se va-
le este escritor fraguadas en la engañosa oficina de 3. Lupian
25. Zapata, la qual es del tenor siguiente: *En la era M. CC.
XX. vino el Rey D. Alfonso é prisó á un fidalgo que habia
entregado el castillo de Ajoncillo é la torre de Arubat al Rey
de Navarra, é le fizo destrañar por una Peña ayuso. Y
luego inmediatamente añade: Este exemplar castigo fué sin*
30. du-

1. Pag. 156.

2. Cap. XXXI. pag. 136.

3. No hallo citada esta noticia en la vida de Doña Berengueta.

duda por el mes de Mayo, porque en IX. de él hallandose el
Rey D. Alonso con su muger Doña Leonor, y con su hija
Doña Berengueta en el Monasterio de S. Cipriano de Villa-
Mezquina, que hoy llaman de Villa-Rica, pueblo destruido á
5. la vista de S. Asensio en la Rioja, concedió al Abad D. Nuño
del Real Monasterio de nuestra Señora de Ovarenes la villa
de Vallartilla con todos sus términos.

De la Rioja volvió el Rey á Toledo su corte, en cuya
ciudad á V. del mes de Agosto despachó su 1. Real privile-
10. gio, por el qual concede exencion y libertad de los dere-
chos de fonsadera, facendera y otro qualquier pecho al Hos-
pital de nuestra Señora de las Tiendás, y á D. Bernaldo Mar-
tinez su Maestre, ó su Prior, y á todas las tierras que le per-
15. tencieren, cuya casa tenia su asiento en el camino de San-
tiago entre Carrion y Sahagun. Habiendo embarazado los con-
sejos de Sepulveda y Pedraza pastasen en sus términos los ga-
nados del Obispo y Cabildo de la ciudad de Segovia, ocur-
rieron con la queja al Rey, que se hallaba en Medina del
Campo, el qual por su Real cedula despachada en aquella
20. villa á XI. de Octubre de este año manda á entrambos Con-
cejos dexen libremente gozar de los pastos de sus términos á
los ganados de aquella Iglesia y de su Prelado; y habiendola
copiado, y resumido Colmenares añade: *El estilo del ins-
trumento es singular, y mucho mas el cuidado de un Rey que*
25. *mozo y guerrero cuidaba tanto del gobierno político.*

CAPITULO L.

NO TIENE FUNDAMENTO EL RENOMBRE
de Católico, que atribuye á nuestro Príncipe
el Cronista moderno.

Entre otras especiales singularidades con que pretende en-
grandecer la memoria de nuestro Príncipe su Cronista
moderno se contiene una muy especial en el titulo del capí-
tu-

1. Hace mencion de él Salazar en la Casa de Lara, tom. I. pag. 147.

2. Pag. 157. donde siguió Nuñez, como suele, á Zapata.

² *Anales de Castilla, adonde remito al lector, por no salir de mi asunto.* En cuyas palabras se me ofrecen algunos reparos.

El primero: si hasta que abjuró el Rey Recaredo la heregia de Arrio en el tercer Concilio Toledano el año D. LXXXIX. todos los Reyes Godos sus predecesores siguieron aquella falsa y engañosa doctrina, ¿quiénes fueron los Reyes Católicos antecesores de Recaredo?

El segundo: ¿qué consecuencia tiene el seguir y profesar la religion Católica, esto es, la que enseña y predica la Iglesia Romana, para obtener por eso por antonomasia ó excelencia el nombre de Católico qualquiera que milita baxo de sus vanderas?

El tercero: si este escritor tuviera conocimiento de nuestras historias, no hiciera tanto aprecio de quien las profanó tan irreligiosamente, viciando los mas venerados archivos de la sagrada Religion de S. Benito, ingiriendo en ellos varios instrumentos y memorias falsas fraguadas por su ignorante arbitrio para salir de su mendiguez.

Este es el primer fundamento con que empieza á zanjar el Cronista moderno la nueva opinion que introduce de que fué aclamado nuestro Principe con el glorioso nombre del Católico por excelencia, y la unica prueba á que se reduce, la expresa asi: *En este año en que entramos de M. C. LXXXIII. se halla una memoria gravada en una lápida puesta sobre un altar en el Monasterio de Sahagun, que dá título de Ca-*

¹ Pag. 138.

² De estos *Anales* MSS. hablaré mos en el *Prólogo*, por haberlos visto en poder de un curioso.

„Este altar se consagró por D. Fernando de gloriosa memoria, Obispo de Astorga, en reverencia de S. Benito, hallandose presentes los Obispos D. Pedro de Ciudad Rodrigo, y D. Alonso de Orense, baxo el qual estan reliquias del sepulcro de Santa Maria, y de los Santos Martires Facundo y Primitivo, Victórico, y S. Prudencio, reynando el Católico Rey D. Alonso en Toledo, y gobernando la Iglesia de los Santos Martires Facundo y Primitivo Juan Abad, año del Señor de M. C. LXXXIII. en XIII. de Abril.“

Sobre esta inscripcion se ofrecen no menos reparos que los que dexamos hechos anteriormente, siendo uno de los mas dignos el que despues de copiarla el Cronista añade inmediatamente: *Con mucha razon encarecen las voces de esta memoria Yepes y Sandoval en la historia del insigne Monasterio de Sahagun, y ponderan la prerogativa de Católico de nuestro Rey D. Alonso, que á no tenerle por sus antecesores, podria haber conseguido este renombre por la inmortal fama de sus heroicas hazañas contra los infieles.* Ninguno pues de los dos doctos escritores Benediáinos que cita, hace memoria de tal inscripcion; ni de la especialidad que le mueve á él á valerse de ella; y lo que mas es, ni el P. Fr. Juan Be-

¹ El Marqués con el deseo de impugnar, como suele, á cada paso á Castro, se cegó de suerte que dudó de la existencia de la inscripcion, y negó que hablasen de ella Yepes y Sandoval: pero la nueva *Historia del Monasterio de Sahagun* del M. Escalona nos saca de esta duda, pues se lee en la p. 122. que la inscripcion se conserva en la pared de la capilla de S. Benito, y dice así: „*Hujus altaris consecratio facta est a domino Fernando bonae memoriae Astoricensi Episcopo in honorem Sancti Benedicti, presentibus Episcopis Petro Civitateni & Adofonso Auriensi, infra quod sunt reliquiae de sepulcro Sanctae Mariae & SS. Martyrum Facundi & Primitivi*

„*vi, Victorici & S. Prudentii. Aedificatio Regis Catholici regnante in Toledo, Joanne Abbate Ecclesiam SS. Martyrum Facundi & Primitivi gubernante, anno M. C. LXXXIII. Idibus Aprilis.*“ El señor Sandoval (son palabras del historiador de Sahagun) *el M. Yepes y otros entendieron esta inscripcion de la consagracion de la Iglesia de este Monasterio; pero en ella misma se ve que distingue el altar de S. Benito de la Iglesia de los SS. Martyres, y no dice que se consagró esta, sino aquel.* Fuera de que ya dexamos dicho, que la Iglesia fué consagrada con la mayor solemnidad en el año de M. XCLX. ochenta y quatro años antes.

A. C. Benito Guardiola, que escribió un tomo entero de á folio de 1182. su Monasterio de Sahagun, que original existe en mi librería, se acuerda de tal noticia.

No es menos reparable use de la voz *lápida* para denotar la inscripcion gravada en piedra, que se ofrece solo para expresar las losas sepulcrales, como creyó el mismo escritor, llamandola despues *epitafio*, sin percibir la diferente significacion de estas voces. Porque el término de *inscripcion* es comun y general para denotar qualquiera noticia gravada ó escrita en piedra, ó en otra qualquiera materia; ¹ *lápida* es propriamente la sepulcral, así como *epitafio* lo esculpido en ella, sin que se pueda aplicar esta ultima voz sin gran impropriedad ó ignorancia de su significado al intento para que se vale de ella Nuñez de Castro, como compuesta de la proposicion Griega *epi*, que equivale lo mismo que *sobre*, y el nombre *taphos* el *sepulcro*, como derivado de *thapto*, *entierro*: de manera que juntas entrambas denotan lo mismo que *sobre el sepulcro*. ¿Pues qué proporcion tiene este nombre para dar á entender con él la noticia que produce gravada sobre un altar en una piedra puesta en él?

Mas dexado esto aparte, y examinada con diligencia la inscripcion, no consta por ella fué aclamado nuestro Príncipe el *Católico* por excelencia, como presupone el que la produce: ni mas que el habersele atribuido aquel dictado en un monumento privado por el que mandó gravar esta memoria.

¿Quién pues inferirá con razon por el epiteto de *Católico*, que por su arbitrio conferia á nuestro Príncipe el que ordenó aquella inscripcion, fué aclamado solemnemente con el renombre de tal, si esta voz denota aplauso público y solemne, que no era capaz de atribuir un sugeto particular, qual es preciso fuese el que ordenó aquel rótulo? ¿Ni qué conduce

¹ No creo que la palabra *lápida* deba tomarse en un sentido tan estrecho, como quiere Mondexar, si no mas general, igualmente que la latina *lapida*, de donde se deriva, de qualquier género que sea la inscripcion gravada en ella. Así la han entendido todos los antiquarios; y se convencerá facilmente

quien leyere el tratado del Marqués Scipion Maffei intitulado: *Græcorum sigle lapidarie*, Verone M. DCC. XLVI. 12. y el del Abate Francisco Antonio Zaccharia (aunque salió sin nombre de su autor) *Istituzione antiquaria-lapidaria*, in Roma M. DCC. LXX. 8.

la circunstancia de hallar alli celebrado á D. Alonso con este A. C. dictado, para que se asegure con tal firmeza le obtuvo por excelencia, de la manera que le consiguieron D. Alonso I. y D. Fernando y Doña Isabel, por cuyos grandes méritos le dexaron hereditario á sus descendientes? si estos Príncipes por sus señalados servicios en obsequio de nuestra santa Fé le obtuvieron por especialísimo indulto de la silla Apostólica.

CAPITULO LI.

MEMORIAS SEGURAS DEL AÑO
M. C. LXXXIII. y M. C. LXXXIV.

Aunque me haga sospechosa la fé de la inscripcion precedente así el no hallar memoria suya ni en Sandoval, ni en Yepes, ni Guardiola, temiendo no se hubiese fraguado en la engañosa oficina de Zapata, como parece lo dá á entender el mismo renombre de *Católico* que se atribuye en ella á nuestro Príncipe, y no se le ofrece conferido en otro ningun instrumento seguro, como el hallarla kalendada por los años del Señor, y no por la era del César, que se usaba entonces en España; sin embargo como esta circunstancia no conduce, aunque fuese cierta, para acreditar el motivo para que se fraguó, no proseguiremos mas en manifestar su notoria ficcion, contentandonos con reconocer si permanece alguna noticia menos sospechosa que pertenezca al año M. C. LXXXIII. en que se supone escrita.

Pero respecto de ser tan esteril de memorias, solo se me ocurre la de saber se hallaba nuestro Príncipe en Alcozar por el mes de Marzo, en que estuvo presente á la donacion que hicieron el Conde D. Pedro Manrique y su hermana la Condesa Doña Maria, señora de Vizcaya, á la Orden de Calatrava del mismo castillo de Alcozar con sus términos: en cuyo instrumento, que produce D. Luis de Salazar copiado de aquel archivo, se halla entre los testigos nombrado el primero el mismo Rey D. Alonso.

T

Por

¹ En las *Pruebas de la Casa de Lara* pag. 11. Hace tambien mencion de ella en esta su grande obra, tom. I. pag. 147.

A. C. 1183. Por no tener expresado el día que se despachó la escritura precedente no sabemos, si se otorgó antes ó despues de ella la ¹ confirmacion, con que aprueba el Rey, hallandose en la ciudad de Burgos á IV. de los Idus del proprio mes de Marzo, el trueque y cambio que habian ajustado D. Nuño Maestre de Calatrava y su Orden con D. Rodrigo Gutierrez, Mayordomo mayor del Rey, de diferentes heredades que cedió uno á otro por mayor conveniencia de entrambos.

A. C. 1184. A los principios del año siguiente M. C. LXXXIV. estaba nuestro Príncipe en Burgos, segun se reconoce de la donacion que hizo á D. Marino Obispo de aquella ciudad, y á su Iglesia Catedral, del Monasterio de S. Maria de Mezcorres sito en Asturias de Santillana junto á Cabezon, de que se les despachó ² privilegio á XIII. de Enero.

³ Estevan de Garibay escribe, que por escrituras de un día antes de los Idus de Hebrero de la era M. CC. XXII. que es á XII. dias del mesmo mes de este año del nacimiento de LXXXIV. parece como por mano del Rey D. Alonso tenia el señorío de Calahorra y Ocon un caballero que se decia Diego Ximenez; pero que el señorío de Logroño y Ausejo tenia Ramiro de Barea, no solo por mano del Rey D. Alonso, mas tambien por la de D. Sancho Rey de Navarra que en esta escritura se intitula Rey de Pamplona y Alava. De cuyo testimonio no se infiere ninguna de las conclusiones que deduce de él el ⁴ Cronista moderno, quien habiendole referido añade: Segun esta noticia el Rey D. Sancho de Navarra se habia apoderado de alguna parte de Alava y de otros lugares en la Rioja, que están á la orilla del rio Ebro; ó se habian concordado en que Logroño y Ausejo quedasen por los dos Reyes, ó asi lo habia ordenado el Cardenal Legado Apostólico: porque ninguna de las tres inferencias es regular ni tiene fundamento, segun manifestáremos. Porque la razon de tener D. Diego Ximenez Señor de los Cameros las plazas de Ocon, Logroño y Ausejo por los Reyes de Castilla y Navarra procede de haberse puesto en terceria por éspacio de diez años en el

¹ En dicho tomo y pag. Alarcon la pone entera, pag. 22. y es la Escritura L. de su *Apendice*.
² Cítale D. Luis de Salazar en la *Casa de Lara* tom I. pag. 147.
³ Libro XII. del *Compendio historial de España* cap. XXIII.
⁴ Cap. XXXII. pag. 140.

tratado de la paz que se ajustó entre los dos Príncipes el de M. C. LXXIX. y trae el P. Moret, para que, aunque gozase el nuestro de los frutos y rentas de ellas, no se entregasen hasta que se cumpliesen los diez años. De la manera que el dominio que tenia en parte de Alava el Rey de Navarra se le confirma el nuestro en el mismo contrato de aquellas paces, sin que tuviese ninguna interposicion en ellas el ¹ Legado Apostólico que tan sin fundamento supone aquel escritor.

¹⁰ Tambien es incierto perteneciese al Rey de Navarra, en el tiempo en que se otorgó aquel instrumento, parte ninguna de la Rioja, como presupone el mismo Cronista, añadiendo inmediatamente á la clausula que dexamos copiada suya: *Permaneció este ajuste muy poco entre los dos Reyes de Castilla y Navarra: debieron de llevarlo mal los Castellanos, porque en una escritura, de que hablaremos despues en el capítulo siguiente, dice, que reynaba el Rey D. Alonso con su muger la Reyna Doña Leonor, y con su hijo D. Fernando en Toledo, Logroño, Burgos y en toda Castilla*, porque segun el convenio de que dexamos hecha memoria, otorgado entre nuestro Príncipe y el Rey de Navarra, asi como consta quedaba Logroño por de la Corona de Castilla, se reparó entre los dos el señorío de Alava, segun se justifica de la clausula siguiente: *Yo D. Alonso Rey de Castilla doy por quito á vos D. Sancho Rey de Navarra de Alava perpetuamente para vuestro Reyno, conviene á saber, desde Ichiar y Durango, que quedan dentro de él, exceptuando el castillo de Malvecim, que pertenece al Rey de Castilla, y tambien Zu-*

T 2

¹ El Marqués dexa á veces algunos pasos oscuros, por traer diminutos los testimonios que cita. Aqui no hubiera sido superfluo poner las palabras de Garibay sobre la venida del Cardenal Legado (Gregorio de Sant-Angel) á persuadir á los Reyes de España á que, dexando las guerras que tenían entre sí, convitiesen sus fuerzas contra los Moros; y el buen suceso del Legado, que compuso las diferencias entre los Reyes de Castilla y Aragon. Hace mencion de esto una concordia entre los Abades de Oña y de S. Millan de la Cogolla, que permanece, segun afirma Zapata pag. 50. de la *Vida de Doña Berenguela* en el libro Bulario de este Monasterio fol. 24. col. 1. su fecha: *Aera M. CC. XXXII. V. Idus Maji, anno, quo D. Gregorius Cardinalis exiit de Hispania pace inter Reges per decem annos (annorum creo deba leerse) treguas constituta.*

A. C. *fiarrutia y Badaya, como caen las aguas házia Navarra,*
1184. *excepto Morellas, que pertenece al Rey de Castilla, y tam-*
bien desde allí á foca y de foca abajo, como divide el rio Za-
dorra hasta que cae en el Ebro.

Así como por este instrumento consta poseía el Rey D. 5
Alonso á Logroño, como miembro de la Corona de Casti-
lla desde el año M. C. LXXIX. se reconoce igualmente por
él tenia dominio en gran parte de Alava, aunque no se ofre-
ce en ningun instrumento de estos años expresado domina-
nase absolutamente en ella; sin que se infiera de la escritu- 10
ra de que hace memoria el mismo Cronista, (porque se lea
en ella, que D. Diego Lopez de Haro dominaba la Bureba,
Castilla la vieja y Valdegovia) poseyese nuestro Príncipe á to-
da Alava, y que por esta razon se habia roto el contrato pre-
cedente, porque como presupone, que *segun esta escritura* 15
que se otorgó en XXV. de Enero (del mismo año M. C.
LXXXIV.) *la provincia de Alava estaba por el Rey D. A-*
lonso de Castilla, de ninguna manera consta de ella la incier-
ta conclusion que presupone.

¹ D. Luis de Salazar de una donacion del Conde D. Pe- 20
dro Manrique hecha á favor de D. Nuño Maestre de Calat-
rava, de la heredad que tenia en Cogolludo, otorgada en
X. de Marzo en la misma ciudad, infiere gozaba los hono-
res de Soberano, pues se llama ² *D. Pedro por la gracia de* 25
Dios Conde; y habiendo hecho memoria añade: *Tiene de no-*
table el que llegando á poner la pena de mil aureos á quien
contra ella fuere, no dice, como es costumbre, que la pague al
Rey, sino al Conde mismo. Con lo qual y con la circunstancia
de llamarse por la gracia de Dios, se conoce que á vista del 30
Rey, y en la misma cabeza de sus Reynos, como es Burgos,
exercia las prerogativas de Soberano; sin embargo por ser
esta circunstancia comun á todos los Vizcondes de Francia y
Cataluña, advierte con acierto Andrés Duchesne, es mas bien
nota de poder que de independenciam del vasallage, ó de do-
minio absoluto.

An-

¹ Casa de Lara tom. I. pag. 147. pone en el tom. IV. pag. 16.
el privilegio que allí cita este autor, le ² Petrus Dei gratia Comes.

Antes de fenecer las memorias de este año no debemos A. C.
omitir la que deduce nuestro Cronista de una donacion que 1184.

hizo Alva Rodriguez de Tosantos á favor del Monasterio de
Arlanza, en cuya data, como dexamos visto, se hace me-
moria del Infante D. Fernando hijo de nuestro Príncipe, segun
advierte diciendo: *Porque refiere que en este tiempo tenia el*
Rey D. Alonso un hijo llamado D. Fernando, y es de advertir
es distinto de otro del mismo nombre que le nació en Cuenca años
adelante. Para mejor inteligencia debemos suponer, que el

10 Rey D. Alonso entre otros tuvo dos hijos llamados Fernan-
dos; el primero nació el año M. C. LXXII. uno despues que
la Reyna Doña Berenguela su hermana mayor, ó á los prin-
cipios del siguiente de M. C. LXXIII. en que hace memo-
ria de él el Rey su padre en un privilegio concedido á favor
15 de D. Martin Perez de Siones Maestre de la Orden de Calat-
rava, y á su Religion de todos los castillos que ganase en
tierra de Moros, otorgado en Medina del Campo á XXVIII.
de Junio, el qual empieza: ² *En el nombre del Señor amen:*
á todos los presentes y futuros quiero que sea notorio y mani-
20 *fiesto, como yo D. Alfonso por la gracia de Dios Rey de*
Castilla y de Toledo, con la Reyna Leonor mi muger y Fer-
nando mi hijo. Y este Príncipe segun asegura el P. Daniel
Papebrochio es el mismo que el de quien se hace memoria
en esta escritura, y así escribe: *Nació Fernando hijo del Rey*
25 *de Castilla el año M. C. LXXII. ó LXXIII. que vivió hasta*
el año diez ó doce de su edad; aunque se explica con poca
exactitud, porque si vió la primera luz el año de LXXII.
habian corrido hasta el de LXXXIV. en que se otorgó este
privilegio, los doce que asegura, y si el de LXXIII. solo once.

30 Sin embargo se ofrece una grave duda contra este sen-
tir, porque, si vivió el Infante D. Fernando hasta el año de
LXXXIV. ¿cómo hizo jurar el Rey su padre por sucesor
suyo al Infante D. Sancho su hermano segundo, luego que
nació el año M. C. LXXX. segun dexamos reconocido ase-
35 guran la *Crónica general* y todos nuestros escritores? A no
ser

¹ En la misma obra pag. 140. pag. 12. de su *Apendice*. Vease la
² Alarcon Escritura XXXIII. pag. 73. nota 2. donde la citamos.

A. C. 1184. ser que así como no pasó la vida del mismo Infante D. Sancho poco mas de un año, le hubiese sucedido lo mismo al Infante D. Fernando su hermano mayor, y era ya muerto quando nació él, y que por su corta vida no hacen memoria de él ni el Arzobispo D. Rodrigo, ni la *Crónica general*. Con que es preciso fuese otro el Infante D. Fernando nombrado el año M. C. LXXXIV. en el privilegio de que hablamos, y que tuviese el Rey tres hijos llamados todos Fernandos, porque el ultimo es muy notorio en nuestras historias, y nació en Cuenca seis años despues el de 1 M. C. XC. como se asegura en el convenio ó sentencia entre las Iglesias de Segovia y Palencia pronunciada en esta ultima ciudad á XVI. de Marzo, cuya data dice segun la copia Colmenares: *2 Hecha la carta en Palencia á XVII. de las Kalendas de Abril era M. CC. XXVIII. el mismo año en que nació felizmente en la ciudad de Cuenca el Rey Fernando, hijo del ilustre Rey Alfonso y de la Reyna Leonor su muger.*

Terminemos este capítulo con la noticia de saber se hallaba nuestro Príncipe en Burgos en VII. de los Idus de Octubre, en cuyo dia se despachó en aquella ciudad el privilegio de la merced que hizo á D. Diego Ximenez Señor de los Cameros, y á su muger Doña Guiomar y á sus hijos, del castillo de Imeda. 4

1 Este Infante D. Fernando, que fué el tercero del nombre entre los hijos de D. Alonso, nació á IX. de Noviembre de M. C. LXXXIX. día Miercoles de la era M. CC. XXVII. segun los *Anales Toledanos*: debiendose advertir, que la escritura citada por Mondexar del año siguiente se dice otorgada en el mismo del nacimiento del Rey Fernando, porque no se contó allí por el empezado en Enero, sino por el del nacimiento que corria hasta XXIX. de Noviembre de M. C. XC. Véase *Florez Reynas Catól.* to. I. pag. 404.

2 Cap. XVIII. §. 7. pag. 158. D. Josef de Pellicer cita este mismo documento en la *Casa de Saavedra*, pero

pone en la fecha: *III. Kalend. April.* que es el día XXX. de Marzo.

3 Salazar *Casa de Lara* tom. I. pag. 147.

4 Nuñez de Castro en prueba de los recelos con que estaban entre sí el Rey de Castilla y el de Navarra, dice en el cap. XXXIII. pag. 141. que el nuestro estuvo en persona la mayor parte de este año en la Rioja, recorriendo las fortalezas de aquella comarca, confirmandolo con un privilegio que otorgó á S. Millan de la Cogolla en Calahorra á XII. de Diciembre de este año, por el que manda hacer averiguacion de los lugares que son de aquel Convento.

SUCESOS DEL AÑO DE LXXXV. Y LXXXVI.

EL P. Juan de Mariana hace memoria de una invasion y correrías executadas por D. Sancho Rey de Navarra en la Rioja este año, en que entramos, de M. C. LXXXV. de que no hay ninguna memoria ni en los escritores de aquel tiempo, ni en los modernos que de proposito tratan de los sucesos de aquel Reyno, expresando tales circunstancias en ella tan poco regulares, que no sin razon se opone á su credito nuestro ² Cronista; pero respecto de no ofrecernos con qué acreditar su legalidad, ni tampoco argumento seguro con que impugnarla con firmeza, la dexaremos en aquel mismo grado de credulidad en que la colocaren los que la leyeren.

Lo que no tiene duda es, pertenecen á este año las vistas que tuvo nuestro Príncipe á los principios de él con D. Alonso II. Rey de Aragon, concurriendo entrambos en Agrada por el mes de Enero con intento de confederarse, como lo executaron, contra D. Pedro Ruiz de Azagra, Señor de la ciudad de Albarracin, que la conservaba en soberania, sin querer reconocer por ella al de Aragon, aunque estaba comprehendida dentro de los términos de sus conquistas, ni al de Castilla, á cuya frontera se hallaba situada, habiendole valido de seguro la proteccion de qualquiera de estos dos Príncipes, quando alguno de ellos intentaba reducirle á su obediencia. Pero irritados uno y otro de su desmedida altivez, resolvieron unirse para reprimirla y reducirle al estado de vasallo de entrambos, por hallarse igualmente heredado en sus Reynos en la conformidad que reheren ³ Zurita y Moret: aunque ninguno de ellos especifica el efecto que produjo esta confederacion.

No se nos ofrecen mas noticias pertenecientes á este año, que

1 Lib. XI. cap. 16. en los de *Navarra* tom. II. lib. XIX.
2 Cap. XXXIII. pag. 141. §. 8. pero ambos refieren este suceso al año de M. C. LXXXVI. lo que estrafío no advirtiese Mondexar.
3 El primero en sus *Anales de Aragon* lib. II. cap. 41. y el segundo

A. C. 1185. que las que han llegado á la nuestra de tres privilegios concedidos en él por nuestro Príncipe; el primero, ¹ en que hallandose en Talavera á VII. de los Idus de Junio hizo merced á la Orden de Santiago y á D. Fernando Díaz su Maestro de la aldea que antes se llamaba Foyos Rotundos en la jurisdicción de Cuenca entre los Salmerones y las casas de Garcí Ramirez, y habia yá mudado aquel nombre en el de Villanueva.

El segundo se despachó ² el dia siguiente en el mismo lugar y año, por el qual concede á la misma Orden el castillo de Espechel situado á la orilla del rio Tajo, que estaba yermo, para que le restaurase y defendiese.

El tercero otorgado en S. Estevan á XIII. de las Kalendas de Diciembre que concurrió con el dia XV. del mes de Octubre precedente, en que hace merced del lugar de Villalburá al Monasterio de Santa Maria de Burgos.

A. C. 1186. D. Luis de Salazar y Castro ³ resume con tanta puntualidad y acierto las noticias que se conservan del año inmediato M. C. LXXXVI. que no teniendo que añadir, copiaremos sus mismas palabras, que son, hablando del Conde D. Pedro Manrique de Lara Vizconde de Narbona, las siguientes: *Estaba el Conde con el Rey en Truxillo el año siguiente M. C. LXXXVI. quando su Magestad confirmó la donacion que habia hecho á la Orden de Santiago y á D. Fernando Díaz su Maestro de la mitad de la décima de las rentas Reales de Truxillo y sus términos. Despues le seguia en Toledo á XII. de las Kalendas de Agosto de este año, quando dió confirmacion á la misma Orden del privilegio para que llevase la mitad de los quintos del sueldo de sus soldados. Y luego en Plasencia á II. de las Nonas de Diciembre del mismo año era M. CC. XXIV. al tiempo que se libró el privilegio que dá á la Iglesia de Burgos y á su Obispo D. Martin el Monasterio de S. Pedro de Cervatos. Despues estaba con el Rey en Arevalo á XIX. de Diciembre de este mismo año, que es á lo que corresponde el dia XIV. de las Kalendas de Enero.*

¹ Le cita Salazar en la Casa de Lara tom. I. lib. III. pag. 147.

² El mismo en el proprio lugar.

³ Pag. 148.

Enero del siguiente M. C. LXXXVII. en que se dió privilegio á D. Pedro Ruiz de Castro de las villas de Villasilo y Villamelendo, de que el Rey le hizo merced, en el alfoz de Saldaña. Todos los quales estan confirmados del Conde D. Pedro en el lugar y forma que los antecedentes, y los copiamos del archivo de Uelés, para suplir la falta que en estos años teniamos de la frecuente memoria del Conde, porque en ellos no se han estampado escrituras del Rey ni suyas, ni la historia de aquel tiempo corta, confusa y desordenada sabe suplir este defecto.

CAPITULO LIII.

PUEBLA EL REY LA CIUDAD DE PLASENCIA, y funda su Iglesia Catedral.

Entre las acciones loables de nuestro Príncipe señala el Arzobispo D. Rodrigo la de la poblacion de la ciudad de Plasencia, y el establecimiento en ella de su sede Catedral con términos tan especiales como se reconoce del testimonio inmediato suyo: ¹ *Convirtió (D. Alonso) el cuidado á la novedad de las fábricas, y edificó de nuevo la ciudad gloriosa, estableciendo en ella el presidio de la patria, y la llamó Plasencia. Convocó los pueblos á la ciudad nueva, y la ilustró con sede Catedral: ordenó el Estado eclesiastico en ella, y dilató los términos de su poder: esto es, que habiendola fortalecido como frontera de los Moros, con quien confinaba, fué medio de que se fuese extendiendo su imperio por aquella parte que todavia poseían los infieles.*

El P. Juan de Mariana hace tambien memoria de esta poblacion con los términos siguientes, hablando de las magnificencias de nuestro Príncipe: ² *Edificó él mismo á la frontera del Reyno la ciudad de Plasencia, y quiso que fuese Obispa, donde antes se via una aldea llamada Ambroz: este nombre quiso mudar en el de Plasencia, para pronosticar que seria agradable, y daria placer á los Santos y á los hombres;*

Y

¹ Lib. VII. cap. 28.

² Lib. XI. cap. 14.

154
A. C. y tambien por la frescura del sitio, bien que el cielo que tie-
1186. ne no es muy saludable.

La semejanza del nombre de Ambroz notoriamente A-
rabe, en cuyo sitio se fundó Plasencia, con el de *Ambrasia*,
ilustre ciudad de Epiro en Grecia, que le dió al seno Am-
brásio situado á su costa, bastó para que se soñasen ridícu-
las ficciones en los mentidos escritores que se fueron fraguan-
do en el siglo pasado en apoyo del supuesto Dextro: y fuera
importuno detenernos á manifestar sus patentes errores, con-
tentandonos con suponer por constante, no se hallará testi-
monio seguro de que se pueda justificar tuvieron dominio los
Griegos en ninguna parte de lo interior de España, aunque
hubiesen poblado algunos lugares en sus costas marítimas.

No es mas seguro el tiempo en que se edificó esta ciu-
dad de Plasencia, porque el P. Mariana, aunque pone esta
noticia en el año M. C. LXXXVII. pero, como habia advertido
antes al referir diferentes sucesos: ¹ *Estas cosas, aunque
sucedieron en muchos y diferentes años, las juntamos aqui pa-
ra ayudar la memoria*, no se puede admitir ni impugnar esta
cronologia.

El ² P. Fr. Alonso Fernandez, á quien parece pertene-
cia el examen de esta duda, como quien escribe la historia de
aquella ciudad, se contenta con decir: *El año que fundó (el
Rey) la ciudad fué era M. CC. XVIII. que es año del Se-
ñor M. C. LXXX. á los XXIII. años de su Reyno*; pero no
justifica su sentir con ningun testimonio, para que se admita
sin repugnancia, antes parece se oponen á él los dos mas au-
tenticos que produce el mismo escritor, conviene á saber, el
³ privilegio del Rey, en que la concede los términos de su
jurisdiccion, otorgado en ella á VIII. de los Idus de Marzo
de la era M. CC. XXVII. que corresponde al año M. C.

LXXXIX.

¹ En el mismo libro y capitulo an-
teriores citados.

² En la *Historia y Anales de la
ciudad y Obispado de Plasencia* lib. I.
pag. 8.

³ Este privilegio de Don Alonso
VIII. se halla inserto en otro de su
bisnieto D. Alonso el Sabio, que trahé

entero Fernandez pag. 9 y nosotros
le pondremos tambien en los *Apendi-
ces*, juntamente con la bula de Cle-
mente III. en que instituye silla epis-
copal en la ciudad de Plasencia, y con-
firma los términos del Obispado, como
el Rey los habia señalado, tomada
de dicha historia pag. 23.

DON ALONSO OCTAVO.

155
LXXXIX. y la ¹ bula del Pontifice Clemente III. en que á
instancias del mismo Principe erige en Catedral su Iglesia, A. C.
expedido igualmente en el mismo año: y no parece verisimil
1186. permaneciese nueve sin términos fijos ni jurisdiccion especial
en ellos.

Por otra parte escribe Garibay: ² *En escrituras de estos
tiempos el Rey D. Alonso se intitula reynar en uno con la Reyna
Doña Leonor su muger en Castilla, Toledo, Plasencia, Cuen-
ca, Cañete, y en toda Estremadura y Burgos, Naxera y Ca-
lahorra, como se manifiesta por instrumentos de la era M. CC.
XXV. que es año del nacimiento de M. C. LXXXVII.*

La circunstancia de hallar á esta ciudad nombrada entre
los titulos del Rey despachados en este año M. C. LXXXVII.
no ofreciendose repetida en ninguno de los antecedentes, ni
en otro tampoco despues, me hace persuadir á que fué en
el antecedente su fundacion, pues dexamos reconocido se ha-
llaba en ella por Diciembre del año M. C. LXXXVI. (se-
gun consta del privilegio en que concede á la Iglesia Ca-
tedral de Burgos el Monasterio de S. Pedro de Cervatos) y
que para ilustrarla, y que concurrieran de todos sus Reynos
á su poblacion, quiso ponerla entre los demás titulos de que
usaba, manifestando asi quanto deseaba el que creciese, y
que hasta hallarla en estado digno de sede Episcopal, no so-
licitó con el Pontifice que se la concediese, dilatandole de la
misma manera la asignacion de los términos que se la habian
de señalar hasta reconocer los que correspondian al estado á
que fuese llegando, como quien pretendia quedase por fron-
tera de los Moros que confinaban por aquella parte con sus
Estados, y poner el presidio que ideaba dexar en ella con
que hacer correrías, continuos robos y daños en las tierras de
los infieles.

¹ *Hist. de Plasencia* pag. 23.

² Lib. XII. cap. 23.

CAPITULO LIV.

FUNDACION DEL MONASTERIO REAL
de las Huélgas de Burgos.

EN este año de M. C. LXXXVII. se nos ofrece una tan singular, que pide nos detengamos á referirla con muy especial individualidad, advirtiéndole antes se hallaba nuestro Príncipe en la villa de Molina á IV. de las Kalendas de Febrero luna XVI. era M. CC. XXV. segun infiere ¹ D. Luis de Salazar de una donacion que hizo el Conde D. Pedro Manrique al Monasterio de Santa Maria de Alcallex, que corresponde á XXVIII. de Enero de este año en que vamos.

² A XIII. de Mayo se hallaba el Rey en S. Estevan de Gormaz, en cuyo día confirmó á favor de la Iglesia Catedral de Segovia la dotacion de la capilla de Sancti-Spiritus situada en ella, que á su favor habian hecho D. Gutierre Miguel de Segovia, Señor de Moratilla y Nombospes de la Serna de Espirido, de que les habia hecho merced el Rey estando en Toledo el año de M. C. LXVI.

A este mismo año pertenece el fuero que dió nuestro Príncipe á la villa de Santander, que habia fundado en la costa del mar Oceano, segun escribe el P. Sota de la manera que se sigue: ³ Era M. CC. XXV. el proprio Rey da fueros, leyes y modo de vivir á los vecinos de la villa de Santander que él mismo habia poblado, cercado de murallas, fortificado de castillos y muelles, y un suntuoso palacio para su habitacion contiguo á la Iglesia mayor.

De S. Estevan de Gormaz pasó el Rey á Burgos con intento de labrar junto á aquella ciudad un Monasterio de Monjas Bernardas, aunque con muy diferente motivo del que presupone el Arzobispo D. Rodrigo, que refiere su fundacion con

¹ Historia de la Casa de Lara do, Colmenares en la Historia de Segovia pag. 157. Pellicer en el Memorial de la Casa de Segovia fol. 23.

² El mismo autor en el lugar cita-

³ Principes de Asturias pag. 601.

con los términos siguientes: ¹ El noble Rey Alfonso teniendo A. C. radicado en su corazon el sentimiento de la guerra de Alarcos, para complacer al Altisimo edificó junto á Burgos á instancia de la serenísima Reyna Leonor su muger un Monasterio de Señoras de la Orden del Cister, y le exaltó con nobilísimas fábricas, dotandole con muchos y varios réditos y posesiones, para que las santas virgines dedicadas á Dios, que en él le cantan laudablemente de día y de noche, ni sientan necesidad, ni falta, sino que labrado el claustro y la Iglesia, y perfeccionados regularmente los edificios, enteramente libres de otros cuidados se deleiten en la contemplacion y alabanzas divinas.

Este Monasterio, que por su singular jurisdiccion así secular como eclesiástica, que muy por menor refiere Fr. Angel Manrique Obispo de Badajoz, es uno de los mas privilegiados no solo de España, sino de Europa, se fundó el año de M. C. LXXXVII. segun consta del privilegio de su dotacion expedido en Burgos á I. de Junio la era M. CC. XXV. aunque en la copia que produce ² Manrique por descuido de quien la sacó, ó de la imprenta, se lee centesima en lugar de ducentesima, el qual empieza: En el nombre de la santa é individua Trinidad. Entre los demás Monasterios que se edifican en honor y obsequio de Dios tiene gran merito con su divinidad el que se labra de Religiosas dedicadas á él. Por lo qual yo Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla y de Toledo, y la Reyna Leonor mi muger con consentimiento de Berenguela y Urraca nuestras hijas, deseando conseguir en la tierra remision de nuestros pecados, y despues en el cielo lugar con los Santos, confirmamos á honor de Dios y de Santa Maria su madre el Monasterio de la Vega de Burgos, que se llama Santa Maria la Real.

Con este privilegio se convence el grande anacronismo que comete el Arzobispo, no solo en posponer la fábrica de este Monasterio á la batalla de Alarcos, que perdió nuestro Príncipe siete años despues en el de M. C. XCIV. como en su lugar veremos, sino en añadir la executó para templar la ira de

¹ Lib. VII. cap. 33.

² Annal. Cisterc. to. III. p. 201.

A. C. de Dios, que habia experimentado en aquella lastimosa infelicidad, como con razon le nota Fr. Angel Manrique.

CAPITULO LV.

*CELEBRA EL REY CORTES EN CARRION,
y viene á ellas el Rey de Leon, y se hace su vasallo.*

A. C. 1188. **T**Res circunstancias singularisimas acontecieron el año de M. C. LXXXVIII. en que nos detendremos algun poco para manifestar la inadvertencia con que las confunden nuestros escritores.

La primera en mi sentir es el ajuste del matrimonio de la Infanta Doña Berenguela, primogénita entonces del Rey, con el Príncipe Conrado de Suevia, Duque de Rotemburg y Spoleto, hijo tercero del Emperador Federico llamado Barba-roja, Rey de Alemania, de Italia y de Borgoña, y de la Emperatriz Condesa Palatina propietaria de Borgoña; pues aunque no se conserva memoria de los principios de este tratado, es constante se otorgaron las capitulaciones, con que se efectuó, en la ciudad de Selestat en la provincia de Francia á IX. de las Kalendas de Abril (XXIV. de Marzo) del año M. C. LXXXVIII. segun se justifica de la escritura de este contrato que produciremos entera en el capítulo siguiente.

Por ella consta se hallaba todavía en Alemania el Príncipe Conrado, y que en este tiempo aún no habia contraído el matrimonio, que en él se ajusta, con nuestra Infanta Doña Berenguela. Luego es preciso precediese este suceso á las cortes de Burgos, en que, segun se asegura en la data de varios privilegios de nuestro Príncipe, de que haremos despues memoria, se habia contrahido ya aquel matrimonio.

La segunda circunstancia, posterior en mi sentir á la precedente, es no menos digna de memoria, porque habiendo muerto á los principios del mismo año D. Fernando Rey de

¹ Murió D. Fernando II. de Leon á los treinta y un años de reynado en Benavente, de donde le llevaron á enterrar á la Iglesia de Santiago.

de Leon, y succedidole ¹ en aquella Corona D. Alonso IX. A. C. su primogénito, le envió á requerir nuestro Príncipe viniese á prestarle el juramento y homenaje que habia hecho su padre al Rey D. Sancho de Castilla padre del nuestro; y re-

husandolo con diferentes pretextos el Leonés, le rompió la guerra D. Alonso: y reconociendo su primo quanto eran mas inferiores sus fuerzas que las de Castilla, y que al mismo tiempo se habia declarado contra él el de Portugal, sabiendo habia convocado cortes el nuestro en la villa de Carrion para que le asistiesen sus vasallos con nuevos subsidios para entrar en los Estados de aquel con mayor poder, se vino á Carrion á besarle la mano como vasallo suyo; y por honrarle nuestro Príncipe le armó caballero en las mismas cortes.

Poco despues llegó á Castilla el Príncipe Conrado, y habiendose desposado con la Infanta Doña Berenguela, le armó caballero el Rey su padre en las mismas cortes.

Estas tres acciones se executaron en distintos tiempos, segun manifestaremos despues, aunque las confunde el Arzobispo D. Rodrigo, omitiendo la primera; y sin señalar el tiempo á que deben pertenecer, solo escribe: ² *Muerto el Rey Fernando le succedió su hijo Alfonso. Este fué varon piadoso, de valor y benigno; pero mudable y vario, segun los sucesos, el qual infestado al mismo tiempo en el principio de su Reyno por Alfonso Rey de Castilla su primo, y por Sancho Rey de Portugal, vino al Rey de Castilla, y en las cortes de Carrion armado por él caballero le besó las manos, estando congregadas plenamente; y en las mismas cortes el noble Alfonso Rey de Castilla armó caballero á Conrado hijo de Federico Empe-*

¹ Tenia D. Alonso quando entró á reynar XVII. años por haber nacido en el de M. C. LXXI. á XV. de Agosto. En el *Cronic. Lusit.* impreso en el to. XIV. de la *España sagr.* del M. Florez. á la pag. 415. se lee: *Aera M. CCLIX. mense Augusto natus fuit Alfonsus filius Regis Ferdinandi & Reginae D. Orraca, nepos Regis Portugallie.* En el *Conimbricense* se añade la especialidad de haber sido en

el día XV. á la hora de tercia; pues dice (pag. 336. del tom. XXIII. de la *España sagr.*) *Aera M. CCLIX. mense Februario hora tertia in die Ascensionis Domini natus est Rex Alfonsus filius Regis Ferdinandi & D. Orraca Reginae.* El mes está puesto con equivocacion; pues la Ascension del Señor nunca cae en Febrero, y así debe corregirse por el *Cronicon Lusitano.*

² Lib. VII. cap. 24.